

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00302
Asunto:	Requiere a sucesores procesales – Incorpora documentos - ordena oficiar a Orthopraxis
Providencia:	Auto N°. 1542

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

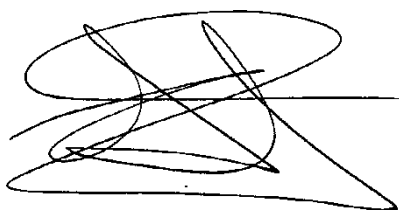
Se incorporan los documentos de identidad escaneados de los Sucesores procesales de JORGE ORLANDO HENAO OTALVARO, los señores AMANDA LUCIA ARBELAEZ de HENAO C.C. 39.434.926, JIMMY ANTONIO HENAO ARBELAEZ C.C. 71.314.124, ALBANY LORENA HENAO ARBELAEZ C.C. 32.107.287, WILMAR ORLANDO HENAO ARBELAEZ C.C. 71.767.120. y MARÍA ALEIDA HENAO ARBELAEZ C.C. 43.606.413., por lo tanto, se les requiere para que, en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este auto, informen si ratifican el poder inicialmente conferido al abogado Alejandro Múnera Sanín o si lo revocan y, en su lugar designan otro apoderado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, se incorpora al expediente la Historia clínica del codemandante JOSE RICARDO HENAO OTALVARO de las atenciones médicas desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 23 de noviembre de 2020, la que se debe complementar con la que ya obraba en el *dossier* para aportar al perito que elaborará el dictamen decretado de oficio. También, se adosa la documentación emanada de ORTHOPRAXIS S.A.S. relacionada con la prótesis.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar a ORTHOPRAXIS S.A.S. en el correo comercial@orthopraxis.com.co, para que informe, en el término de tres días contados desde la recepción del oficio, todas las características y funcionalidades de la prótesis cotizada y que se solicita como pretensión de daño emergente en esta demanda, que se describe a folios 173 y 174. El apoderado demandante deberá gestionar el oficio, tan pronto le sea remitido a su correo.

Una vez suministrada la información de la prótesis, el apoderado demandante deberá entregarla a la parte demandada para que sea entregada a su vez al perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **4 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **85**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria